



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00426-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el certificado de tradición del vehículo dado en garantía con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días, pues solo se allegó una consulta de la plataforma RUNT (que no es un certificado de tradición), y de un vehículo diferente del que se solicita la aprehensión.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce223435f24177ab69e28ebdf4612b6509d86af9f6dbc8409efe03adb3c92bfa
Documento generado en 12/08/2021 02:18:41 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Garantía Mobiliaria
Radicado: 680014003020-2021-00426-00
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Luz Marina Peña Quitian

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>